

SECRETARIA: Hoy 12 julio 2021, paso a despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que se encuentra para fijar agencias en derecho a favor de la parte demandante y cargo de la parte demandada, a fin de ser incluidas en la respectiva liquidación de costas, a que fuera condenada la misma.- Sírvase proveer,


ERNESTO VALENCIA VILLADA
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

| | |
|------------------|---|
| PROCESO | VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO |
| DEMANDANTE | JULIAN ALBERTO TRIANA SANCHEZ, SANDRA LILIANA TRIANA SANCHEZ, CLAUDIA MILENA TRIANA SANCHEZ |
| DEMANDADO | ANGELA PATRICIA URBANO QUICENO |
| RADICADO | 765204003004-2019- 00189-00 |
| INSTANCIA | MENOR |
| PROVIDENCIA | AUTO N° 1066 |
| TEMAS Y SUBTEMAS | RESOLVER SOBRE LAS AGENCIAS EN DERECHO |
| DECISIÓN | SE FIJAN AGENCIA S EN DERECHO |

Palmira V.

En virtud al anterior informe secretarial y comprobada su veracidad el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE;

FÍJANSE como agencias en derecho a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada la suma de \$ 2.800.000 moneda corriente, que serán incluidas en la respectiva liquidación de costas a que fuera condenada la misma en sentencia proferida dentro del presente proceso. (Artículo 366 numeral 3° del Código de Procedimiento Civil)

CÚMPLASE

VÍCTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d074a6a247e539688091d1812484ab9bf1f51b21e8c6acbd639aee6ced0d34c6

Documento generado en 12/07/2021 09:12:01 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

Constancia de Secretaría: Palmira, 12 de julio de 2021. A despacho del señor juez las presentes diligencias, informando que la parte actora solicita oficiar a las entidades relacionadas en el escrito que antecede.- Sirvase proveer

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

| | |
|------------------|---|
| PROCESO | EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS |
| DEMANDANTE | CONSTRUFUTURO |
| DEMANDADO | ALBERTO TULIO FRANCO |
| RADICADO | 76-520-4003-004-2019-00331-00 |
| INSTANCIA | MINIMA |
| PROVIDENCIA | AUTO N° 1069 |
| TEMAS Y SUBTEMAS | RESOLVER SOBRE LA SOLICITUD DE LIBRAR OFICIO A LAS CENTRALES DE RIESGO PARA OBTENER DE LA BASE DE DATOS EL CORREO DEL DEMANDADO |
| DECISIÓN | NEGAR LO SOLICITADO |

El representante de la entidad demandante solicita oficiar a las entidades de riesgo, se le informa al interesado que en el ordenamiento procesal establecido existen mecanismos para que las partes obtengan la información, documentos y/o pruebas que deseen otorgar al proceso, por lo tanto, deberá entonces atenerse a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 78 e inciso 2 del artículo 173 del Código General del Proceso, salvo que se demuestre sumariamente que la solicitud no fue atendida por la entidad.

En consecuencia el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE:

NO acceder a la solicitud impetrada por el representante de la entidad demandante en el escrito que antecede, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a01b6e5a1bd1b8ed8bef7e72b1ea02339dddb0c5917b282bf70e7577c62c76a
e

Documento generado en 12/07/2021 09:12:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SECRETARIA:- Hoy 12 de julio de 2021, paso a despacho del señor juez la presente demanda para proceso VERBAL declarativo de Pertenencia por Prescripción Ordinaria Adquisitiva de Dominio, que correspondió por reparto.-
Sírvase proveer

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.-

| | |
|------------------|--|
| PROCESO | VERBAL/ RECONVENCION - PERTENENCIA |
| DEMANDANTE | ADELAIDA MOLINA OSPINA |
| DEMANDADO | DAVID ALONSO CARVAJAL LUNA |
| RADICADO | 765204003004-2020-00131-00 |
| INSTANCIA | MENOR |
| PROVIDENCIA | AUTO N° 1064 |
| TEMAS Y SUBTEMAS | RESOLVER SOBRE LA ADMISION Y LA INADMISION |
| DECISIÓN | SE INADMITE LA DEMANDA |

Palmira V., doce (12) de julio de año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y previa la revisión de rigor de la presente demanda para proceso VERBAL de RECONVENCION declarativo de PERTENENCIA por Prescripción Ordinaria Adquisitiva de Dominio, formulada por ADELAIDA MOLINA OSPINA, quien actúa mediante apoderada judicial, contra DAVID ALONSO CARVAJAL LUNA se observa que la misma presenta las siguientes falencias que la hacen inadmisibles:

- No se allega el avalúo catastral vigente, como lo exige el numeral 3 del artículo 26 del Código General del Proceso, para determinar la cuantía del asunto.
- No se allega el certificado de tradición especial actualizado expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos, en donde conste las personas que figuren como titulares de derechos reales sujetos a registro, del predio objeto de la demanda de conformidad con el artículo 375 Numeral 5° del Código General del proceso, el cual debe presentarse actualizado
- No se allega la escritura No. 2642 del 23 de septiembre de 2009 de la Notaría Tercera de Palmira Valle, a que hace alusión en el libelo de la demanda
- IGUALMENTE se debe aportar al libelo de la demanda los certificados de defunción de los señores VALADIMIR CASTRO Y DAVID ALONSO CARVAJAL RAMIREZ

En Virtud de la anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por lo anteriormente expuesto

SEGUNDO: CONCÉDESE un término de cinco (5) días para que la parte actora subsane la anomalía anotada en el auto que antecede. So pena de ser rechazada

TERCERO: RECONOCESE personería amplia y suficiente a la Abogada OLGA RIOS SERNA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29'680.538 y T. P. No. 147.620 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en la presente demanda como apoderada de la señora ADELAIDA MOLINA OSPINA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

e. v. v.

Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d68e545e455ed16a367db021b968f32b8797eaf6107b9f9134c221eb754c0141

Documento generado en 12/07/2021 09:13:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 114 de hoy notificó
a las partes el Auto que antecede

El Secretario(a) [Firma]



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 12 de julio 2021, paso a despacho del señor juez, el escrito que antecede, junto con el proceso que se contrae.- Sírvase proveer

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

| | |
|------------------|---|
| PROCESO | BERBAL / REIVINDICATORIO |
| DEMANDANTE | DAVIDA ALONSO CARVAJAL LUNA |
| DEMANDADO | ADELAIDA MOLINA OSPINA |
| RADICADO | 765204003004-2020-00131-00 |
| INSTANCIA | MENOR |
| PROVIDENCIA | AUTO N° 1065 |
| TEMAS Y SUBTEMAS | RESOLVER SOBRE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO PRESENTADAS POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA |
| DECISIÓN | SE AGREGARA A LOS AUTOS EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN Y DE EXCEPCIONES LAS CUALES SE TENDRAN EN CUENTA EN SU DEBIDA OPORTUNIDAD IGUALMENTE EL ESCRITO POR EL CUAL SE PRO NUN CIA SOBRE LA EXCEPCIONES Y EL DE LA DEMANDA DE RECONVENCIÓN |

Palmira V., doce (12) de julio de año dos mil veintiuno (2021)

En virtud al anterior informe secretarial y comprobado su veracidad, y allegado el memorial poder mediante el cual la demandada Adelaida Molina Ospina le confiere poder a la abogada OLGA RIOS SERNA, quien contesta la demanda y propone excepciones de mérito y allega la demanda de reconvencción, lo cual se tendrá en cuenta en debida oportunidad,

IGUALMENTE se agregará a los autos el escrito mediante el cual los abogados NELSON STEVEN VÁSQUEZ, y ALVARO LOPEZ GOMEZ, través del cual se pronuncian frente a las excepciones planteadas por la parte demandada.- En consecuencia el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle,

DISPONE:

PRIMERO: AGRÉGUESE a los autos el escrito que antecede en el cual propone excepciones de mérito y demanda de RECONVENCIÓN, la apoderada de la parte demandada, IGUALMENTE se agregará a los autos el escrito allegado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual se pronuncia frente a las excepciones planteadas por la parte demandada,

Los escritos que anteceden se tendrán en cuenta y su debida oportunidad procesal

RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado OLGA RIOS SERNA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29'680.538 y T.P N°. 147.620, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del presente proceso

como apoderada judicial de la parte demandada en la forma y términos del memorial poder conferido.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
EL JUEZ

E. V. V.

Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed889fca8b880d74d04d6b369687ceb7a8d99cec6d8db3983854f44697f79dcd

Documento generado en 12/07/2021 09:13:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 12 julio 2021, paso a despacho del señor juez, el escrito que antecede, mediante el cual el curador ad-litem contesta la demanda, igualmente se informa que falta realizar el emplazamiento de los herederos del señor PHANOR O HUMBERTO PHANOR AVENIA ZORRILLA.- Sírvase proveer

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

| | |
|------------------|---|
| PROCESO | VERBAL / VENTAL DEL BIEN COMÚN |
| DEMANDANTE | CLARA INES VICTORIA AVENIA Y OTROS |
| DEMANDADO | PHANOR O HUMBERTO PHANORA AVENIA Y OTROS |
| RADICADO | 765204003004-2020-00213-00 |
| INSTANCIA | MENOR |
| PROVIDENCIA | AUTO N° 1068 |
| TEMAS Y SUBTEMAS | RESOLVER SOBRE LA CONSTESTACIÓN DE LA DEMANDA MEDIANTE CURADOR AD LITEM |
| DECISIÓN | SE AGREGA A LOS AUTOS LA CONTESTACIÓN Y SE ORDENA EMPLAZAMIENTO A LOS HEREDEROS DEL DEMANDADO PHANOR O HUMBERTO PHANOR AVENIA |

En virtud al anterior informe secretarial y allegada la contestación de la demanda mediante curadora ad litem, y revisada la presente demanda se ordena que falta realizar el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor PHANOR o HUMBERTO PHANOR AVENIA ZORRILLA (Q.E.P.D), el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE:

PRIMERO: AGRÉGUESE a los autos la contestación de la demanda mediante Curadora Ad litem, para que conste lo que ella expresa

SEGUNDO: ORDENAR el emplazamiento de los HEREDEROS indeterminados del señor PHANOR o HUMBERTO PHANOR AVENIA ZORRILLA (Q.E.P.D), listado que deberá ser publicado el día domingo en el diario "El Tiempo" "País" o "El País". Efectuada la publicación, se procederá a la inscripción de la respectiva comunicación en el registro nacional de personas emplazadas con la información de que trata el inciso 5° del artículo 108 del C.G.P., entendiéndose surtido el emplazamiento quince (15) días después de que el registro nacional de personas emplazadas haya publicado dicha información.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
EL JUEZ

E. V. V.

Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
47d134b9d74faf7b36da134949761979c80616b7c870b51a622ed5154ba90a2f
Documento generado en 12/07/2021 09:13:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE**
En Estado Nº 112 de hoy notificó
a las partes el Auto que antecede
13 **III** **2021**
El Secretario: 


Secretaría: Hoy 12 de julio de 2021, paso a despacho del señor Juez la presente diligencia.- Sírvase proveer.

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

| | |
|------------------|---------------------------------|
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | BANCO CAJA SOCIAL |
| DEMANDADO | HENRY LEDESMA ARIAS |
| RADICADO | 765204003004-2020-000250-00 |
| INSTANCIA | MENOR |
| PROVIDENCIA | AUTO N°. 1070 |
| TEMAS Y SUBTEMAS | RESOLVER SOBRE EL EMPLAZAMIENTO |
| DECISIÓN | SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO |

Palmira (V), Doce (12) de julio de año dos mil veintiuno (2021)

El apoderado de la parte demandante solicita se surta el emplazamiento de la parte demandada, siendo procedente su petición y en atención a lo expuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordenara el emplazamiento el cual se realizará en el registro nacional de personal emplazadas, el Juzgado cuarto Civil municipal de Palmira Valle

DISPONE:

PRIMERO. ORDENASE el emplazamiento de la parte demandada HENRY LEDESMA ARIAS, Por secretaria, inclúyase el aludido emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en consonancia con lo dispuesto en los incisos 6° y 7° del artículo 108 del Código General del Proceso, registro que debe contener, nombre e identificación del emplazado, partes del proceso, naturaleza y radicación del proceso, como el despacho lo requiere.

SEGUNDO: Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de Curador ad litem, si a ello diera lugar.

NOTIFIQUESE.-

**VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ**

E.V.V.

Firmado Por:

**VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ea41999fb0c20274a11ecc9d2af7690e11a2bff635bd6d74e838c75e8b1be90

Documento generado en 12/07/2021 09:28:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 114 de hoy notificó
a las partes el Auto que antecede

El Secretario(a)

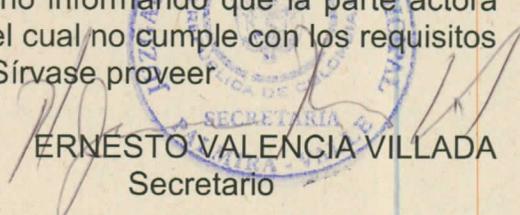


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 12 JULIO 2021, paso despacho informando que la parte actora allega escrito de notificación de los demandados, el cual no cumple con los requisitos del artículo 291 del Código General del Proceso.- Sírvase proveer


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.-

| | |
|------------------|--|
| PROCESO | VERBAL/ RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL |
| DEMANDANTE | ALEX MAURICIO GUTIERREZ VALENCIA |
| DEMANDADO | VANESSA OSORIO CARDONA, JHON GERSON MUNERA, DAVID ARIAS RESTREPO, SOCIEDAD DE FOMENTO COMERCIAL INCOMERCIO SAS |
| RADICADO | 765204003004-2021-00095-00 |
| INSTANCIA | MINIMA |
| PROVIDENCIA | AUTO N° 1067 |
| TEMAS Y SUBTEMAS | RESOLVER SOBRE NOTIFICACION |
| DECISIÓN | SE AGREGA LA NOTIFICACIÓN REALIZADA SIN CONSIDERACIÓN ALGUNA |

Palmira V., doce (12) de julio de año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el escrito de notificación realizado por la apoderada de la parte actora, se agregará a los autos sin consideración alguna toda vez que este no cumple con lo requisito del artículo 291 del Código General del Proceso, en consecuencia el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE:

AGRÉFUESE a los autos el escrito de notificación realizado por la apoderada de la parte actora, sin consideración alguna toda vez que este no cumple con los requisitos del artículo 291 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

E. V. V.

Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE
DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e69063094bb79f31f29008dfe05d7b6f8acc42a8f6f215ba8986f2ad24c8ebab

Documento generado en 12/07/2021 09:14:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado Nº 114 de hoy notificó
a las partes el Auto que antecede

07 3 JUL 2021

Secretario(a) [Firma]



INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy (12) de julio del año dos mil veintiuno (2021).
A despacho del señor juez la presente diligencias. Sírvase proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

| | |
|------------------|-------------------------------|
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | BANCOLOMBIA S.A. |
| DEMANDADO | YONI HERNANDO BONILLA VERGARA |
| RADICADO | 765204003004-2021-00147-00 |
| PROVIDENCIA | AUTO N° 1071 |
| TEMAS Y SUBTEMAS | RESPUESTAS OFICIO BANCOS. |
| DECISIÓN | AGREGAR Y PONER CONOCIMIENTO |

Palmira, (12) de julio del año dos mil veintiunos (2021)

Teniendo en cuenta los memoriales recibidos por las entidades bancarias BANCO PICHINCHA, BANCO FINANADINA, BANCO DE BOGOTA, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE y BANCOLOMBIA donde indican que no es posible darle cumplimiento a la medida ordenada toda vez que los demandados no poseen cuentas en dichas entidades o no cuentan con fondos suficientes a la fecha para embargar, se agregarán al proceso y se pondrá en conocimiento de la parte interesada.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

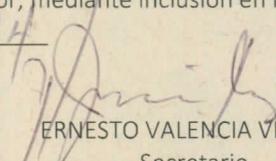
PRIMERO: AGREGAR al expediente las respuestas emitidas por las entidades bancarias y PONGASE en conocimiento de las partes, para el fin que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle **13 JUL 2021**
En la fecha _____ notifico el auto
anterior, mediante inclusión en la Lista de Estado
No. 14


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario



Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f07bf0825200301384e2b3976a7a23c2e6496e3108ba20a27d79909e32b8fbf

Documento generado en 12/07/2021 09:16:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy (12) de julio del año dos mil veintiuno (2021).
A despacho del señor juez la presente diligencias. Sírvasse proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

| | |
|------------------|--------------------------------|
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | GASES DE OCCIDENTE S.A. |
| DEMANDADO | MARIA FERNANDA GRAJALES TASCÓN |
| RADICADO | 765204003004-2021-00151-00 |
| PROVIDENCIA | AUTO N° 1072 |
| TEMAS Y SUBTEMAS | RESPUESTAS OFICIO BANCOS. |
| DECISIÓN | AGREGAR Y PONER CONOCIMIENTO |

Palmira, (12) de julio del año dos mil veintiunos (2021)

Teniendo en cuenta los memoriales recibidos por las entidades bancarias BANCO PICHINCHA, BANCO FINANADINA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOOMEVA y BANCOLOMBIA donde indican que no es posible darle cumplimiento a la medida ordenada toda vez que los demandados no poseen cuentas en dichas entidades o no cuentan con fondos suficientes a la fecha para embargar, se agregarán al proceso y se pondrá en conocimiento de la parte interesada.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

PRIMERO: AGREGAR al expediente las respuestas emitidas por las entidades bancarias y PONGASE en conocimiento de las partes, para el fin que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle
En la fecha 13 JUL 2021 notifico el auto
anterior, mediante inclusión en la Lista de Estado
No. 14



ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9040831ee00485026fc3c48f6d6fc184e0fab765e71d562e67bd6d49a3900991

Documento generado en 12/07/2021 09:16:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>